CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 26 de Julio del 2.021 paso a Despacho de la Señora Juez, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales remitió la respuesta sobre la eficacia de la medida cautelar decretada.

El codemandado John Jairo Mejía se notificó personalmente el 6 de mayo de 2021. El término de traslado transcurrió entre el 7 y el 21 de mayo de 2021.
Inhábiles 8, 9, 15, 16, 17 de mayo de 2021.

Las señoras Consuelo y Amparo Mejía González se notificaron por aviso entregado el 29 de Abril del 2021.

La notificación se entiende surtida el 30 de abril del presente año, con la providencia a notificar se remitieron los anexos de la demanda y el tramite fue realizado conforme lo indica el art. 292 del C.G.P.

El término de traslado transcurrió entre el 3 y el 14 de mayo del año que transcurre.
Inhábiles 1, 2, 8 y 9 de mayo de 2021.

A despacho para decidir,

Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de Julio del dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio No. 665

Proceso : Divisorio
Radicado : 17001–31-03-004-2021-00009-00
Demandante: LEONORA CASTAÑO MEJIA
Demandados: JHON JAIRO MEJIA GONZALEZ, AMPARO MEJIA GONZALEZ, CONSUELO MEJIA GONZALEZ, JESUS NELSON MEJIA GONZALEZ, ANDRES MEJIA GALLEGO, MARIA FERNANDA MEJIA GALLEGO, MONICA ANDREA MEJIA GALLEGO, Y CLAUDIA DEL PILAR RODRIGUEZ MEJIA, DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA Y MARCELA RODRIGUEZ MEJIA, las tres últimas en su condición de herederas determinadas de JULIO RAMON RODRIGUEZ y demás herederos indeterminados de JULIO RAMON RODRIGUEZ.

En el proceso **DIVISORIO antes referenciado,** se dispone incorporar y poner en conocimiento de la parte actora el oficio ORIPMAN 1002021EE00932, a través del

cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales dá cuenta de la efectividad de la medida cautelar decretada.

De otra parte, se incorporan las diligencias de notificación por aviso de las codemandadas Consuelo y Amparo Mejía González con la constancia de entrega de la misma, realizada el día 29 de Abril del presente año, expedida por la empresa de correos.

Igualmente se incorporan las diligencias de notificación personal del codemandado John Jairo Mejía González, efectuada a través del C.S.J.C.F., el 6 de mayo de 2021.

Se advierte que los anteriores codemandados no hicieron uso del derecho de defensa que les asiste, ni descorrieron el traslado de la demanda que les fue notificada.

Por último, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de las notificaciones de los demás integrantes del extremo pasivo, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 108 del 27 de Julio de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fddf027ba084744ba5520475008cc799c414048160c710fd5c0782e4ed3302e**

Documento generado en 26/07/2021 02:27:18 PM